

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 38/13 de Pirotecnia, sancionada por este Concejo Deliberante el día 15 de agosto del 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento el impacto negativo que produce la utilización o tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, las personas y los animales, cuya manipulación presenta serios riesgos, con peligro de producir graves lesiones, quemaduras, llegando incluso a provocar la muerte de personas, además de provocar enormes gastos materiales producidos por incendios y ruidos molestos.

Que, con la prohibición se reduce a cero el riesgo de accidentes y las enormes molestias a la población y a los animales domésticos y silvestres.

Que, el fuego producido por una llama alimentada por algún combustible, papel, liberación al ambiente sin posibilidad de control, condiciones climáticas como el viento, humedad, temperatura, presión atmosférica, etc. generan un elemento de altísima peligrosidad.

Que, las molestias a las personas que no comparten esa forma de festejo o las personas que están enfermas, padecen los ruidos y trastornos permanentes convierten a esta, en una ciudad con poca calidad de vida y poco solidaria.

Que, los adultos somos los mismos responsables en el cuidado adecuado de los menores, siendo víctimas año tras año, según estadísticas de accidentes que no solo suceden por manipulación sino también por ser espectadores.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza N° 38/13 en todos sus términos, referida a la reglamentación de la venta de artículos de pirotecnia.-

Artículo 2°: Prohíbese la comercialización, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de elementos de pirotecnia.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión, referente a la importancia que reviste para la población el paso dado a favor de la ecología y el medio ambiente para así lograr una mejor convivencia social.-

Artículo 4°: Las trasgresiones a la presente Ordenanza, constatada por inspección Municipal o autoridad policial, será sancionada con la incautación de la totalidad de la mercadería y expuesta al proceso correspondiente ante el Juzgado de Faltas de acuerdo a los artículos 55° y 66° del Código Regional de Faltas (C.R.F.) . En caso de reincidencia, se sancionará el cierre definitivo del lugar.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 41/16